

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Resolución Exenta N° 0125/2004

MAT: Califica Ambientalmente Proyecto
"Recicladora y Refinadora de
Residuos Mineros y Metales no
Ferrosos".

Antofagasta, 6 de Julio de 2004.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las instrucciones impartidas por la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; los pronunciamientos de los Organos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales No Ferrosos**" presentado por **Recicladora Ambiental Limitada**, en adelante **RAM Limitada**, los cuales se contienen en el respectivo Expediente de Evaluación del proyecto.
2. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales No Ferrosos**" presentada por **RAM Limitada**, sus Adenda y el Informe Consolidado de Evaluación.
3. La Resolución Exenta N° 0113/2004 de fecha 16 de Junio de 2004, que amplía los plazos de evaluación del proyecto, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta.
4. Los acuerdos tomados por la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta en la sesión ordinaria de fecha 01 de Julio de 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que, **RAM Limitada**, ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental de su proyecto "**Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales No Ferrosos**", a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, para su evaluación, análisis y resolución.

2. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) respectiva, el proyecto corresponde al traslado de una empresa de tipo metalúrgica, desde el actual sector de emplazamiento en el barrio industrial de Calama hacia el sector del loteo industrial Puerto Seco. La Planta está destinada al reciclado, fundición, reutilización y reacondicionamiento de residuos, materias primas, productos o mercaderías relativas a la industria minera, tales como ánodos de plomo de descarte, scraps y barros anódicos generados en el proceso de electro-obtención de cobre.

3. Que, las principales características del proyecto "**Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales No Ferrosos**", se señalan en los numerales que siguen:

4. Que, el proyecto se desarrollará en terrenos del Loteo Industrial Puerto Seco, ubicados camino a Chiu-Chiu, en la comuna de Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta. Estos terrenos corresponden a los lotes 16 al 22, consideran un área total de 35.313 metros cuadrados, los cuales fueron adquiridos por licitación pública, con fecha 31 de Octubre de 2002. Para este proyecto se destinarán los sitios 16 y 17. El sitio 16 albergará un patio de carga y descarga, patio de sustancias peligrosas (residuos de plomo) y refinería, y el sitio 17 será utilizado para la instalación de los procesos pirometalúrgicos.

Los terrenos donde se emplazará el proyecto se encuentran semi-urbanizados, y su ubicación y distribución exacta, corresponde a las coordenadas UTM que se describen en la Tabla N° 1, todo de acuerdo a la poligonal cerrada que se detalla en el Plano "II-3-5620-C-R" del Ministerio de Bienes Nacionales de Julio de 2000 (Anexo 2 de la DIA).

Tabla N° 1: Coordenadas ubicación del proyecto

Vértice	Coordenadas	
	Norte	Este
P	7.518.869,396	510.924,656
P1	7.518.722,438	510.946,462
R	7.518.890,723	511.023,689
R1	7.518.792,665	511.045,058

El sector en que se ubica el proyecto, pertenece al nuevo sector industrial exclusivo de la Comuna de Calama, de acuerdo a Resolución Exenta N° 009 de la Secretaría Ministerial de Agricultura, II Región, del 3 de noviembre de 2000, que autoriza el Cambio de Uso de Suelo y Subdivisión Predial, individualizado en el Plano N° II-3-5620-C-R (Anexo 2 de la DIA).

5. Que, la descripción del proyecto se señala en la DIA respectiva, se complementa en su Adenda N° 1 y se resume en el capítulo 1 del Informe Consolidado de Evaluación, todos documentos que son parte integrante de la presente Resolución. Sobre la base de lo anterior, las principales características del proyecto son las siguientes:

5.1. El acceso al área del proyecto en cuestión corresponde a la Ruta 21CH, como se aprecia en Anexo 2 de la DIA, en el plano de ubicación del barrio industrial de Puerto Seco.

5.2. El proyecto responde principalmente a la necesidad de trasladar y mejorar su proceso productivo actual, la inversión necesaria se limita a la urbanización y pavimentación de los terrenos a utilizar, sumado a la construcción de galpones, oficinas y servicios, con sus correspondientes instalaciones eléctricas y sanitarias, más el traslado e instalación de máquinas y equipos. La inversión total a realizar alcanza a un monto de US\$ 400.000 (cuatrocientos mil dólares).

La vida útil del proyecto se estima en al menos 30 años, dependiendo la continuidad de la demanda que exista de productos por parte de las empresas mineras del sector.

5.3. Sus instalaciones productivas principales consisten en equipamiento y maquinaria para la fundición y recuperación de residuos metálicos diversos y para la ejecución de servicios tanto en la Planta industrial como en las principales faenas mineras de Sudamérica. Dentro de estos equipos e instalaciones se destacan los siguientes:

- Horno rotatorio
- Ollas de fundición
- Fresas, tornos y prensas de diferentes medidas y capacidades.
- Planta de refinación electrolítica de plomo

5.4. Ram Ltda. a través de Inppamet Ltda., su empresa matriz, cuenta actualmente con permisos sectoriales emitidos en el año 1998 por el Servicio de Salud de Antofagasta, para el transporte y manejo de los mencionados desechos, con capacidad para reciclar aproximadamente 10.000 toneladas de plomo por año.

5.5. El proceso productivo corresponde a una planta recuperadora destinada fundamentalmente al reciclado de desechos y productos residuales contaminantes, de ánodos de plomo, generados en la gran minería del cobre, tales como drosses, barras anódicas, scraps y ánodos en desuso, convirtiéndolos, por medio, de procesos químicos y metalúrgicos, ambientalmente controlados, en materias primas necesarias para la fabricación de nuevos ánodos.

5.6. Las actividades del proceso productivo (Diagrama de flujo de la Figura N° 2 de la DIA) contemplan lo siguiente: a) Recepción y almacenamiento temporal de drosses, barras anódicas, scraps y ánodos de plomo; b) Lavado de ánodos usados; c) Fundición en ollas; d) Horno rotatorio (Básicamente corresponde a un proceso de reducción en el que las principales especies presentes en los barras

anódicos, corresponden a PbSO_4 (sulfato de plomo), PbO_2 (peróxido de plomo) y PbO (óxido de plomo); e) Moldeo de ánodos solubles; f) Electrorefinación y g) Refinación térmica.

5.7. Adicionalmente el proyecto contará con instalaciones como: **a) Casa de Cambio:** Debido al tipo de trabajo que se realizará, en el que los trabajadores estarán potencialmente en contacto con sustancias peligrosas (plomo), será obligatorio que todas las personas que trabajen en este tipo de actividades, se duchen cada vez que se retiren desde su área de trabajo. Esto corresponde al menos a su horario de colación y una vez que finaliza su jornada de trabajo. Para estos efectos, existirá una casa de cambio, la cual considera con una sala de ingreso "no contaminada" y en la que los trabajadores tienen un casillero para guardar sus prendas personales limpias. En el centro se encuentran las duchas y baños a las cuales se debe ingresar sin vestimenta (sólo útiles de aseo). Finalmente hay una sala "contaminada", en la que los trabajadores tienen casilleros personales para guardar su ropa de trabajo. Producto del diseño de la casa de cambio (Anexo 3 de la DIA), será imposible que los trabajadores eviten el tránsito por el sector de duchas, por lo que se asegurará el cumplimiento de esta obligación; **b) Lavandería:** Todas las vestimentas de trabajo utilizadas por los trabajadores de la empresa serán lavadas en una lavandería interna. De esta manera se evita que se contaminen otras áreas con los residuos de plomo que pudieran estar presentes en ellas. Las aguas residuales de lavado serán almacenadas en una fosa de acumulación, desde donde serán canalizadas al sistema de tratamiento de aguas grises para ser posteriormente utilizadas en el regadío de áreas verdes y oficinas en general.

5.8. Las materias primas a utilizar en esta planta, se refieren fundamentalmente a los residuos a reciclar, combustible y oxígeno líquido. La capacidad máxima de proceso de la planta, se proyecta para el reciclado de 1.000 toneladas de barros anódicos por mes, especialmente en el primer año de operación, puesto que las compañías mineras de la zona, han acopiado durante años estos residuos, bajando luego a un proceso de 200 a 250 toneladas por mes como promedio, lo que representa la generación actual de barros en la región. Este proceso tiene una eficiencia de obtención de metal de un 50%, representando la diferencia, una combinación entre agua, oxígeno y escorias inertes de muy baja biodisponibilidad. Por otro lado se espera recuperar por métodos pirometalúrgicos convencionales, unas 400 toneladas de ánodos de plomo en desuso, obteniendo similar cantidad de plomo puro, y unas 60 toneladas de cobre, obtenido de las barras de los ánodos.

5.9. En cuanto a la utilización de Sustancias Peligrosas, se utilizan en menor escala productos químicos para el proceso de refinación electrolítica y como fundentes en fundición, los que se detallan en la Tabla N° 4 de la DIA.

5.10. Se deja constancia, que con relación al transporte de insumos y productos, la DIA, no contempla el transporte de sustancias peligrosas. Por tanto este no forma parte del proyecto. El transporte de estas materias primas será realizado por medio de vehículos autorizados para tales efectos, pertenecientes en primera instancia a empresas externas que cumplan con la normativa vigente, incluida la

ambiental. Ram Ltda. obtendrá por medio de otra DIA, la actualización de sus autorizaciones respectivas.

5.11. El almacenamiento de los insumos y materias primas para el proceso productivo y actividades de servicios y apoyo, se hará en las bodegas de la empresa contigua, del mismo grupo Inppamet Ltda. proyecto que cuenta con autorización ambiental. Estas bodegas estarán debidamente acondicionadas para tales efectos, de acuerdo a lo exigido en la legislación vigente, las que fueron descritas en la respectiva resolución correspondiente al proyecto "Fabrica de Anodos Insolubles de Plomo" presentado por Inppamet Limitada.

5.12. Adicionalmente al sistema de red de extintores de incendio que estará implementada de acuerdo al tipo de materiales combustibles o inflamables que existan o se manipulen, Ram Limitada ha considerado la instalación de una red húmeda para el control de potenciales emergencias que se generen por incendios en todas nuestras instalaciones (Anexo 6 de la DIA.). Además, se instalará un sistema automático de detección de incendios en los recintos de mayor riesgo potencial. Dentro de éstos se incluyen las dependencias de bodega, oficinas administrativas y talleres.

Cabe mencionar que para el diseño final de las dependencias de las diferentes áreas y del sistema de red de control de incendios se consideraron los parámetros establecidos en la legislación vigente y los requerimientos del cuerpo de bomberos de Calama.

5.13. En primera instancia, se considera la obtención del suministro de agua mediante camiones aljibes, desde las actuales instalaciones, las que cuentan con un empalme de 1,5 pulgadas, a la red de suministro de la empresa Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia durante la etapa de construcción y la compra directa a la empresa Aguas de Antofagasta S.A. para la operación. Al entrar en vigencia el nuevo plan regulador de la ciudad de Calama, la empresa Aguas de Antofagasta S.A., o el concesionario que lo reemplazare, deberá incorporar a su servicio de alcantarillado y agua potable el sector de Puerto Seco, puesto que éste quedará inserto en el radio urbano. De acuerdo a estimaciones, el consumo total de agua no sobrepasará los 220 m³ mensuales, los que estarán distribuidos principalmente en utilización de duchas, lavandería y baños. Respecto al volumen mensual de agua industrial que se utilizará en la operación, corresponderá aproximadamente a 23 m³/mes. Estos consumos corresponden principalmente a las reposiciones de electrolito necesario en el proceso de electro-refinación, debido a las pérdidas por evaporación (10 m³/mes). Otros usos de agua en los procesos, corresponderán a lavado de pisos y aseo general, con un volumen de pérdida, estimado en 10 m³/mes.

6. Que, las emisiones, efluentes y residuos que generará el proyecto, son los siguientes:

6.1. a) Residuos sólidos urbanos e industriales asimilables a Residuos Sólidos Urbanos: Producto de las características del proceso productivo del proyecto, la generación de residuos corresponderán a residuos sólidos urbanos e industriales asimilables a residuos domésticos. Se estima que el volumen total de

este tipo de residuos no deberá superar las cinco toneladas mensuales. Estos residuos serán depositados en recipientes rotulados para tales efectos, los que estarán ubicados en puntos estratégicos cercanos al lugar de generación. Personal interno estará encargado de vaciar y limpiar estos receptáculos. Los residuos recolectados dentro de los distintos sectores de nuestras instalaciones serán depositados en un contenedor de 4 m³ de capacidad total, el cual estará debidamente rotulado para tales efectos y localizado en un sector cercano al acceso principal (Anexo 7 de la DIA).

El retiro y disposición final de estos residuos será realizado por un empresa externa, que cuenta con la autorización sanitaria respectiva. Actualmente el titular tiene un contrato vigente con la empresa Fumysam Ltda.

El sector para disposición final de Residuos Sólidos Urbanos considerado por el proyecto y que cuenta con la autorización sanitaria respectiva, corresponde al actual vertedero municipal de la Ilustre Municipalidad de Calama.

b) Escorias de Fundición: Corresponden a escorias debidamente tratadas, por medio de reactivos apropiados, adicionados en el proceso de fundición, que encapsulan los metales pesados residuales, Plomo (Pb), Cobre (Cu) y Manganeseo (Mn), convirtiendo esta escoria en un residuo sólido, de tipo roca vitrificada, que analizada de acuerdo al procedimiento para "Test de Toxicidad por Lixiviación" establecido en el método U.S. EPA 1311, arroja niveles inferiores a los establecidos en la tabla de concentraciones máximas permisibles (CMP) que es de 5 mg/L. En Anexo 7 de la DIA se adjuntó certificado de análisis de estas escorias, emitido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

Los residuos así calificados serán, en una primera etapa, devueltos al generador, sin perjuicio de lo cual RAM se encuentra trabajando en la implementación de un vertedero para disposición final de este residuo, motivo de otra D.I.A.

El almacenamiento temporal de estas escorias se hará en un patio de transferencia de residuos. Este patio considera una superficie aproximada de 1.020 m², el cual estará impermeabilizado con un radier de concreto H30 de 20 cm de espesor y aislado del sello de excavación por un film de geotextil y una geomembrana de Polietileno de Alta Densidad HDPE de al menos 1,5 mm de espesor, conducente a los respectivos pretilos de contención de las posibles infiltraciones. Adicionalmente contará con una cubierta que permita proteger a los residuos almacenados de los efectos de la radiación solar. Su emplazamiento y características técnicas se muestran en plano adjunto en Anexo 7 de la DIA.

c) Residuos peligrosos: En incidentes potenciales en que se generen estos tipos de residuos, se ha considerado su envío a Hidronor, Santiago. De ser necesario, el almacenamiento temporal de estos residuos se hará en el patio de transferencia de residuos, anteriormente citado.

6.2. Residuos Líquidos: Las aguas de uso doméstico, como duchas, lavamanos etc., serán dispuestas en un sistema de alcantarillado particular, que instalará la propietaria del predio, la empresa Inppamet Ltda., cuyo diseño está autorizado

ambientalmente, producto de su propia D.I.A. Desde ahí, serán conducidas hasta una fosa de sedimentación y filtrado, para luego ser cloradas y decloradas, obteniendo un producto que cumpla con la NCh 1.333 Of. 78. Estas aguas serán utilizadas en su totalidad en el riego de áreas verdes proyectadas para las futuras instalaciones y cuya superficie será determinada por la relación de volumen de agua disponible, versus el requerimiento de cada tipo de planta. En cualquier caso, las áreas verdes no podrán ser inferiores a 500 m².

Las aguas servidas de uso doméstico, utilizadas en W.C. serán conducidas hasta un sistema de tratamiento de aireación extendida de modalidad lodos activados también ubicada dentro de los terrenos de Inppamet Ltda. Esta planta estará diseñada de acuerdo a las características técnicas presentadas en Anexo 7 de la DIA, el cual se presenta solo con fines informativos. La calidad de agua del efluente de la planta de tratamiento cumplirá con lo establecido en la NCh 1.333 Of. 78. Al igual que en el proceso anteriormente descrito, estas aguas serán utilizadas para el regadío de áreas verdes.

El diseño de ambos sistemas de tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico se describe en el Anexo 7 y su emplazamiento se puede apreciar en el plano adjunto en el mismo Anexo. La responsabilidad de operación y monitoreo de la planta de tratamiento de las aguas servidas corresponderá al propietario del predio, es decir Inppamet Ltda.

6.3. Generación de Ruido: Se estima que el nivel de presión sonora del Proyecto será similar a las condiciones actuales. Ram Ltda. produce ruidos en niveles normales para este tipo de plantas, por lo que ha desarrollado, en conjunto con la Mutual de Seguridad, de la Cámara Chilena de La Construcción, un Programa de Vigilancia Epidemiológica para Trabajadores Expuestos a Ruido. Este programa, es incluido en el Anexo 8, junto a los últimos informes de monitoreo existentes a la fecha.

6.4. Emisión de Gases y Material Particulado: Las actividades del Proyecto no generarán emisiones de gases y material particulado a la atmósfera en concentraciones mayores a las establecidas en la legislación vigente o que puedan ocasionar un riesgo a la salud de las personas. Esto se logra, en el horno rotativo, por medio de un sistema de extracción y captación de gases y material particulado, el cual posee una cámara de post-combustión, para completar la combustión de los gases, un enfriador, un precipitador por gravedad y un sistema de filtros de mangas, cuya memoria de cálculo se presenta en el Anexo 7 de la DIA. Cabe destacar, que el sistema de control de emisiones, se verá fuertemente optimizado, por el reemplazo del aire de combustión, por oxígeno, lo que disminuye a menos de un quinto el volumen de gases y partículas a controlar.

Se generarán emisiones a la atmósfera, correspondientes a gases de combustión de petróleo en las ollas de fundición. Estas emisiones serán permanentemente controladas y monitoreadas por la empresa ALS Patagonia S.A., con quienes hemos establecido un contrato de monitoreo isocinético semestral, el que se adjunta en Anexo 7 de la DIA.

En cualquier caso, en el evento de que las emisiones o material particulado producido por estas chimeneas, superen la norma de emisiones vigentes, Ram Ltda. suspenderá su operación y corregirá los defectos de funcionamiento.

Con relación a emisiones fugitivas en el anexo 7 de la DIA se presentaron los planos y memoria de cálculo del sistema de extracción y captación de gases y material particulado, el que incorpora tanto el sistema de extracción directo del horno rotatorio, como el confinamiento de los gases fugitivos con su respectivo sistema de extracción y filtrado, además de las campanas, conductos, sistemas de enfriamiento de gases y filtros.

Para la acreditación de la normativa vigente aplicable al proyecto, RAM Limitada realizará un programa de monitoreo conjuntamente con la empresa Inppamet Limitada (Empresa matriz), de acuerdo con el Servicio de Salud de Antofagasta, se refiere de a lo siguiente:

a) Decreto Supremo N° 59/98 de MINSEGPRES: Monitoreo de Calidad de aire de Material Particulado Respirable (MP-10): La programación del monitoreo de calidad de aire para material particulado MP-10 durante el primer año de operación del proyecto, corresponderá a cuatro campañas anuales con representación estacional (monitoreo cuatrimestral) de un mes de duración cada una, con mediciones de concentraciones de 24 horas, con cambio de filtros una vez cada tres días.

b) Decreto Supremo N° 136/2000 de MINSEGPRES: Monitoreo de concentración de plomo en el aire: De acuerdo a lo mencionado en la DIA original y a lo expresado en el Adenda N° 1, Ram Limitada, se compromete a realizar análisis de plomo en los filtros que se obtengan en las mediciones de material particulado respirable MP-10. La frecuencia de monitoreo será de cuatro campañas de monitoreos anuales.

c) Decreto Supremo N° 115/2002 de MINSEGPRES: Monitoreo niveles de concentración de monóxido de carbono en el aire: Ram Ltda., se compromete a incorporar dentro de su programa de calidad de aire, mediciones continuas para monóxido de carbono en campañas cuatrimestrales con duración de treinta días seguidos, coincidente con el programa de monitoreo de MP-10. Las mediciones se realizarán para un periodo diario de ocho horas. La primera de estas campañas se ejecutará en forma previa a la etapa de construcción de manera de obtener información basal. La segunda campaña también será coincidente con el monitoreo de MP-10, el cual se ejecutará inmediatamente una vez que la futura planta entre en operación, para continuar posteriormente con campañas de frecuencia cuatrimestral.

d) Adicionalmente, dentro del marco del programa de Calidad del Aire, se realizarán mediciones isocinéticas semestrales. Adicionalmente, dentro del marco de nuestro programa de Calidad del Aire, se realizarán mediciones isocinéticas semestrales, que incluirán mediciones gases de combustión de petróleo en las ollas de fundición y horno rotatorio.

7. Que, el titular del proyecto deberá entregar informe por escrito de los resultados de los monitoreos comprometidos a la Secretaría de la COREMA IIª Región de Antofagasta, dentro de los quince días siguientes de realizado el monitoreo respectivo, remitiendo adicionalmente copia de este informe en forma directa a los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental, adjuntando respaldo en archivo electrónico o magnético u óptico.

8. Que, sobre la base de lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, sus Adenda, el Informe Consolidado de Evaluación y los informes sectoriales de los Órganos de la Administración del Estado que participaron en la evaluación ambiental, y demás antecedentes que acompañan el expediente de evaluación respectivo, se concluye que el proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias señaladas en el Artículo N°11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

SE RESUELVE:

1. CALIFICAR FAVORABLEMENTE, el proyecto "**Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales No Ferrosos**" presentado por RAM Limitada, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 de los considerandos de la presente resolución.

2. CERTIFICAR que el proyecto "**Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales No Ferrosos**" presentado por RAM Limitada, cumple con los requisitos ambientales aplicables y con la normativa de carácter ambiental, incluido los requisitos ambientales de los permisos ambientales sectoriales contenidos en los Artículos N° 90, 93, 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. El titular del proyecto deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA IIª Región de Antofagasta, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, obligándose a asumir las acciones necesarias para controlarlas y mitigarlas, avisando oportunamente a esta Comisión.

4. El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

5. Por otra parte, la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, requerirá monitoreos, análisis, mediciones, modificaciones a los planes de contingencias o cualquier modificación adicional destinada a corregir situaciones no previstas y/o contingencias ambientales, cuando existan antecedentes fundados para ello. A su vez, el titular del proyecto podrá solicitar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª

Región de Antofagasta, cuando existan antecedentes fundados para ello, la modificación o eliminación de dichos monitoreos, análisis o mediciones, que le fueran solicitadas.

6. De igual forma que el proponente, cualquier organismo competente en materia de permisos ambientales específicos deberá ceñirse a lo ya aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta.

7. El titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente oportunamente, y previo a su ejecución, el inicio de las obras y/o actividades de cada una de las etapas del proyecto. Además, deberá informar cualquier contingencia, referida al proyecto, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

8. El titular deberá facilitar la labor fiscalizadora por parte de las autoridades competentes.

9. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su D.I.A., en sus Adenda, que forman parte integrante de la presente Resolución, y que en todo momento el proyecto deberá cumplir las normas ambientales establecidas por la legislación vigente, en especial las obligaciones impuestas por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, en el evento que encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico.

10. Procederán contra la presente resolución los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición y en subsidio Jerárquico, que se interpone ante la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región, Antofagasta, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación y, b) Recurso Jerárquico, cuando no se deduzca reposición, que se interpone para ante el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,

Jorge Molina Cárcamo
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente

de la II Región de Antofagasta

Patricia de la Torre Vásquez
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente

PTV/SCH

Distribución:

- Antonio Carlos Carracedo Rosende
- Administrador Institucional
- Señor Alejandro Pizarro Barrio
- Señor Atilio Narváez Páez
- Señor Christian Pizarro Pavez
- Señor Dagoberto Loayza Cayo
- Señor Enrique Viveros Jara
- Señor Fernando Alvarez Castillo
- Señor Fredy Balbontín Barrios
- Señor Hernán Rodríguez Baeza
- Señor Jorge Peralta Villagra
- Señor Jorge Molina Cárcamo
- Señor Juan Flores Ramírez
- Señor Mabel Sánchez Aguilera
- Señor Manuel Cavada Zamorano
- Señor Manuel Gutierrez Cortes
- Señor Mauricio Vicencio Alvarez
- Señor Roberto del Río Gumucio
- Señor Rúben Manríquez Novoa
- Señor Siupen Lau Suarez
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta
- Dirección Regional DGA , Región de Antofagasta
- Dirección Regional DOH, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta
- Dirección Zonal, SEC, Región de Antofagasta
- Ilustre Municipalidad de Calama
- Ministerio de Obras Públicas, Región de Antofagasta
- SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
- Servicio de Salud de Antofagasta, Región de Antofagasta

C/c:

- Expediente del Proyecto "Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales no Ferrosos"
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta

Cargando...